

004 del
24 Abril / 2019



ACUERDO No. 004,

24 ABR 2019

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 13 de 2007 y el Acuerdo No. 010 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que el literal e. del artículo 16.1 del Acuerdo 010 del 10 de abril de 2018, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que, en el Reglamento de Cobranza y Cartera, adoptado mediante Acuerdo 010 del 10 de abril de 2018, establece el reglamento de cobranza y cartera del ICETEX.

Que, para llevar a cabo el castigo de cartera, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben atender a las condiciones contempladas en el artículo 16 del Acuerdo No. 010 de 2018, que se describen a continuación: **1.** Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E". **2.** Deudores cuyas obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%). **3.** Deudores cuyas obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente. **4.** Obligaciones en etapa de amortización.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX ante la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 24 de abril del año 2019, referido a 4.413 obligaciones, constituidas por: 4.355

24 ABR 2019

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 58 obligaciones con calificación definitiva "D" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías, estando debidamente provisionadas al 100%.

Que de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, el valor a castigar asciende hasta la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$38.479.340.051,20) M/Cte., de los cuales TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.105.198.145,65) M/Cte. corresponden a Capital, y TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$374.141.905,55) M/Cte. corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.) mediante oficio de fecha 3 de abril de 2019, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 28 de febrero de 2019, y que se pueden generar modificaciones en los saldos presentados, éstos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Junta Directiva en sesión Ordinaria realizada el 24 de abril del año en curso, aprobó el castigo de cartera propuesto por la Administración.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el castigo de cartera de 4.413 obligaciones, de las cuales 4.355 presentan calificación definitiva "E" con mora igual o superior a 360 días y 58 presentan calificación definitiva "D" con una mora igual o superior a 180 días, dado que corresponden al Fondo de Garantías, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$38.479.340.051,20) M/Cte., de los cuales TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO



ACUERDO No. 004

24 ABR 2019

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.105.198.145,65) M/Cte. corresponden a Capital, y TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$374.141.905,55) M/Cte. corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 28 de febrero de 2019 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Coordinador de Cartera o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., 24 ABR 2019

El Presidente,

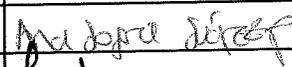
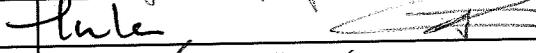
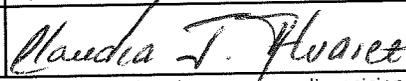


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La Secretaria,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofía Suarez Piña	Abogada Secretaria General	
Revisó	María Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			

